137

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., 11 AGO. 2021

Expediente 11001310302320l9 00593 00

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, la apoderada de la parte ejecutante deberá estarse a la comunicación allegada de la oficina de Instrumentos Públicos y su anexo que militan a folios 131 a 135.

Por tanto, acreditado como se encuentra el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C – 1330362, se decreta su secuestro.

Para que se lleve a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL "o" JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad que por reparto corresponda, con amplias facultades. Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Como secuestre se designa a quien aparece relacionado en acta adjunta a esta decisión, a quien se le fijan como honorarios $200.000°° mcte, que deberán ser pagados por la parte actora.

Comuníquesele su designación, indicando que el cargo es de obligatoria aceptación, debiendo estar pendiente de la fecha qu e para el efecto señale el comisionado.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(2)

Sgr

127
12 AGO
El Secretario,